RESOLUCIÓN No. 0874 DE JUNIO 22 DE 2021

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, la Resolución 263 de 2021 de la SDP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que, los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

> *"n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".*
>
> *"o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".*

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, en el artículo 1 de la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" se delega en la Subsecretaría

de Gestión Corporativa la ordenación del gasto, que implica la expedición de los actos administrativos precontractuales y celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, incluyendo los interadministrativos con o sin recursos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría, sin límite de cuantía, con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión.
Que, la Secretaria Distrital de Planeación adelantó los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que se pretende satisfacer con la misma, y se determinó como objeto del contrato el siguiente: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS UPS MARCA GAMATRONIC DE LA SDP".

Que, el valor del contrato a suscribir es por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($9.488.346) M/CTE. INCLUIDO IVA, recursos soportados conforme certificado de disponibilidad presupuestal No. 269 del 26 de febrero de 2021, discriminados de la siguiente manera:

ITEM 1 - SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	**$6.156.346** incluido IVA
ITEM 2 - SUMINISTRO DE REPUESTOS	**$3.332.000** incluido IVA

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto 16 de 2013 -Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones, la Dirección de Sistemas tiene entre otras las siguientes funciones: D) Definir las necesidades que en materia de tecnología de la información y comunicaciones requiera la entidad en concordancia con las normas distritales que se establezcan en esta materia. E) Realizar las acciones necesarias para el mejoramiento continuo de la plataforma tecnológica existente. F) Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware y software adquirido, como también el de los sistemas de información desarrollados y adoptados en la Secretaría. I) Atender los requerimientos informáticos garantizando el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Secretaría.

Que, la SDP requiere contar con un servicio de mantenimiento preventivo correctivo con suministro de repuestos de las dos (2) UPS Gamatronic de 15 KVA de propiedad de la entidad con serial 0602-531024, 0631-547853; lo anterior a fin de:

a. Garantizar que el funcionamiento de la infraestructura tecnológica y equipos de cómputo instalados en el piso 8 de la SDP no se interrumpa a partir de la

suspensión del fluido eléctrico de este piso, situación que es posible únicamente a partir del respaldo de energía que nos ofrece las mencionadas UPS; como consecuencia se garantizará a su vez la continuidad de los servicios que presta la infraestructura tecnológica hacia los funcionarios del piso 8 y la continuidad en el desarrollo de las labores que requieran el uso de tecnología.

b. Garantizar que las UPS como un bien de la SDP se mantengan en óptimas condiciones, de manera que ofrezcan la continuidad en el suministro de potencia eléctrica requerido, aun cuando se presenten problemas o inconvenientes eléctricos tales como: caídas de voltajes, cortes de fluido eléctrico, picos de voltaje, interferencias electromagnéticas.

c. Mitigar los riesgos identificados que afectan la gestión institucional, alrededor de la falta de fluido eléctrico regulado por cortes inesperados o no programados.

Que, para el cumplimiento de lo anterior la ejecución del contrato se realizará en el marco de dos ítems:

Ítem 1 - Servicio de Soporte y Mantenimiento: Este ítem incluirá los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos objeto de la contratación; tendrá correlación directa con las obligaciones contractuales A) ESPECÍFICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO y B) ESPECÍFICAS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Ítem 2 - Suministro de Repuestos: Este ítem soportará durante el tiempo de ejecución los repuestos o elementos necesarios de cambio para la correcta operación de los equipos objeto de la contratación; tendrá correlación directa con las obligaciones contractuales C) ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS.

Que, de conformidad con la certificación de SolarEdge Critical Power Division del 28 de abril de 2021 ENERGEX S A., es hasta el 31 de diciembre de 2021 el único centro autorizado de servicio en Colombia que ha sido entrenado para la realizar el servicio y reparación para las siguientes líneas de productos Gamatronic que han sido descontinuadas:

- Power Plus Classic de 10kVA a 100 kVA
- UPS uPS-SP de 6kVA a 200 kVA
- UPS Power Plus SA 10kVA

Que, de conformidad con lo preceptuado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007 "la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que no existe pluralidad de oferentes cuando, "existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio *por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*", acto administrativo que fue proferido por el Ordenador del Gasto de la Secretaría Distrital de Planeación y por el cual se justifica la presente contratación directa en cumplimiento de las normas previamente citadas.

Que, por lo anterior, la Dirección de Sistemas, recomendó al Ordenador del Gasto contratar con la firma ENERGEX S A., Nit 800.002.609-6, por haber cumplido con los requisitos establecidos por la Entidad y en la normativa vigente que rige esta modalidad de selección.

Que, los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en medio físico en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la entidad.

Con mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección "contratación directa", entre el **DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION-** y la firma **ENERGEX S A**, Nit 800.002.609-6, cuyo objeto consiste en "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS UPS MARCA GAMATRONIC DE LA SDP", con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES y por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($9.488.346) M/CTE. INCLUIDO IVA, de conformidad con la parte motiva del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución adquiere firmeza de conformidad con lo indicado en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de junio de 2021.

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Carolina Herrera Ramírez, Directora de Gestión Contractual
Proyectó: Paula Marcela Arango Arango, Profesional Dirección de Gestión Contractual